



POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

El presente documento tiene por finalidad materializar la Política de Protección del Derecho de Desconexión Laboral para todos los trabajadores de **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, Este lineamiento busca el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022 y procura garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para el debido equilibrio y conciliación entre la Vida personal, familiar y laboral.

Desconexión Laboral es el derecho que tienen todos los trabajadores, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no (Llamadas, mensajes, correos electrónicos, WhatsApp u otra), para cuestiones relacionadas con el ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada, absteniéndose el empleador de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la misma.

Por ello EL EMPLEADOR se compromete a:

Respetar lo horarios laborales los cuales están discriminados de la siguiente manera:

Administración:

De lunes a viernes inicio de actividades laborales 08:00 a.m. y termina su jornada laboral 06:00 p.m. en jornada continua, gozara de una hora de almuerzo y retomara actividad laboral. Durante su jornada diaria contara con un receso de 15 minutos para realizar pausas activas, y sus respectivas vacaciones anuales.

Operaciones:

En horarios laborales de Domingo a Domingo con turnos rotativos de 12, 10 y 8 horas. Según la programación del servicio, gozará de una hora de almuerzo y retomará actividad laboral. Durante su jornada laboral diaria contará con un receso de 15 minutos para realizar pausas activas, y dispondrá de un día de descanso compensatorio en la semana y sus respectivas vacaciones anuales

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 2191 de 2022, constituyen igualmente excepciones a lo dispuesto en la mencionada norma:

- a. Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo dentro de la compañía.
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente.

Se establece que, para efectos de la presentación de quejas por la presunta vulneración al derecho de desconexión laboral, su recepción y el tratamiento de estas, en concordancia con lo establecido en la Ley 2191 de 2022 Artículo 5 literales b y c, se surtirá el trámite establecido respecto de las quejas por presunto Acoso Laboral y que se ventilarán ante el Comité de Convivencia Laboral que será el encargado de dar aplicación estricta a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y la normatividad laboral vigente en la materia y adelantar el correspondiente proceso de investigación, conciliación



POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

y/o correctivos según sea el caso con fundamento en el debido proceso y demás principios aplicables.

Así mismo, EL EMPLEADOR adelantará las campañas de sensibilización necesarias para la efectiva prevención de la comisión de conductas que se puedan traducir en la vulneración del Derecho de desconexión de los trabajadores, y que promuevan el respeto de los espacios personales y familiares a que haya lugar.

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES

Gerente General
Fecha: 01/02/2023